

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 1151/95

ARTICULO 1°: Modificase el Capítulo VII de la ordenanza 203/86, el cuál quedará redactado de la siguiente forma

- "1) ORDINARIAS"
- a) Igual Texto"
- b) Igual Texto"
- "c) Por maternidad y por guarda o tenencia con fines de adopción"

ARTICULO 2°: Modificase el Artículo 60°) de la Ordenanza N°: 203/86, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 60°): **Por embarazo comprobado mediante certificado médico donde conste la fecha probable del parto, qué deberá presentar el agente femenino al cumplir él tercer mes de gestación, se otorgará licencia con goce integro de haberes, de acuerdo al régimen establecido por la Ley 10.552 de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo se otorgará licencia por Guarda o Tenencia con fines de Adopción, de acuerdo ni establecido por la Ley 11.311 modificatoria del Art 56°) de la Ley 10.430 -Régimen para la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires-, tanto para el como al personal masculino qué la solicite."**
-:

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.'

DADA en la Sala de sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 14 del mes de Noviembre de 1995.

FIRMADO José Alfredo
Acuse Secretario



Alicia March de Laso
Presidenta

ES

JOSE ALFREDO ACUSE
SECRETARIO